



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 26 de marzo de 2002

Núm. 71

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 0,12 €.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	11
Diputación Provincial	2	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	6	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	9		

Subdelegación del Gobierno en León

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, de las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona:

Nº expediente: LE-1557/01.

Inculpado: Jesús Gabarri García.

Domicilio: El Espín-Coaña (Asturias).

Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley O. 1/92, de Prot. Seg. Ciud. y artículo 5.3 Rgtº Armas.

Sanción propuesta: 300,51 euros.

Nº expediente: LE-1628/01.

Inculpado: Helí Rodríguez Villarroel.

Domicilio: Oviedo (Asturias), calle Augusto Junquera, nº 26-2ºA.

Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley O. 1/92, de Prot. Seg. Ciud. y artículo 5.1 c) Rgtº Armas.

Sanción propuesta: 300,51 euros.

El texto completo de las citadas propuestas de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 7 de marzo de 2002.-El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

1916

19,20 euros

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona.

Nº expediente: LE-2167/01

Inculpado: José Manuel Vega Amil.

Domicilio: León, c/ Cartagena, nº16 Bloque 3-3º Derecha.

Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley O. 1/92, de Prot. Seg. Ciud. y artículo 4.1 h) Rgtº Armas.

Sanción prevista: De 300,51 a 6.010,12 euros.

Nº expediente: LE-73/02

Inculpado: José Manuel Vega Amil.

Domicilio: León, c/ Cartagena, nº16 Bloque 3-3º Derecha.

Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley O. 1/92, de Prot. Seg. Ciud. y artículo 4.1 h) Rgtº Armas.

Sanción prevista: De 300,51 a 6.010,12 euros.

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

León, 7 de marzo de 2002.-El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

1915

18,40 euros

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/199, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona.

Nº expediente: LE-1819/01.

Inculpado: José Luis Rábano Centeno.

Domicilio: San Andrés del Rabanedo, c/ La Industria, número 6.

Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley O. 1/92, de Prot. Seg. Ciudadana.

Sanción prevista: 90,15 euros.

Nº expediente: LE-1914/01.

Inculpado: Andrés García Álvarez.

Domicilio: León, calle María Inmaculada, número 2, 1º F.

Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley O. 1/92, de Prot. Seg. Ciud. y artículo 146 del Rgtº Armas.

Sanción prevista: 180,30 euros.

Nº expediente: LE-2077/01.

Inculpado: Manuel Alesandro Señorans Castro.

Domicilio: León, Avda. San Froilán, nº 12, bajo izda.

Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley O. 1/92, de Prot. Seg. Ciud. y artículo 146 del Rgtº Armas.

Sanción prevista: 150,25 euros.

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del mismo.

León, 7 de marzo de 2002.-El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

1917

20,00 euros

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

DIRECCIÓN INSULAR EN FUERTEVENTURA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de este anuncio que por la Delegación del Gobierno en Canarias se han resuelto los expedientes sancionadores que se relacionan, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, ésta no ha podido practicarse, pudiendo los mismos interponer contra la resolución recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Expte: 752010007948.

Titular: Miguel Ángel Antonio Perera.

Infracción:

25.1 L.O. 1/92, de 21/02.

Resolución/Sanción: 450,76 euros.

Puerto del Rosario, 5 de febrero de 2002.-La Secretaria General, Ofelia Toledo Bayón.

1136

10,40 euros

Excmo. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO - PRIMER SEMESTRE DE 2002

RECAUDACIÓN DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario, de los tributos y demás créditos de derecho público que a continuación se expresan, correspondientes al año actual, de los Ayuntamientos de esta provincia que después se relacionan.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y TASAS

PLAZO DE INGRESO: Desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo ambos inclusive, del año actual.

MODALIDAD DE COBRÓ: A través de las entidades de depósito que luego se expresan. (Artículo 86.1.b) del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse en cualquiera de las oficinas de las entidades de depósito colaboradoras en la Recaudación con la Excmo. Diputación Provincial de León que figuran al dorso de los DOCUMENTOS DE COBRO/AVISO DE PAGO que se remiten por correo al domicilio de los interesados, a efectuar el pago y que son las siguientes:

CAJA ESPAÑA
CAIXA GALICIA-LEÓN
BANCO BILBAO-VIZCAYA
BANCO PASTOR
BANCO DE CASTILLA
BANCO HERRERO
BANCO POPULAR ESPAÑOL
BANCO DE SANTANDER-CENTRAL HISPANO AMERICANO
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA)

El documento de ingreso, solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las entidades colaboradoras citadas. En caso de su extravío antes de efectuar el pago se proporcionará un duplicado en cualquiera de las Oficinas Recaudatorias de la Diputación.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de un recargo del 20 por 100 para las deudas no ingresadas, así como de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que sea notificada al deudor la providencia que inicia el procedimiento de apremio, el recargo será del 10 por 100, conforme a lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias, cajas de ahorro confederadas y cooperativas de crédito calificadas, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN POR DEMARCACIONES RECAUDATORIAS, DE AYUNTAMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTE EDICTO, CON DETALLE DE LOS CONCEPTOS TRIBUTARIOS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO QUE SE RECAUDAN EN ESTE SEMESTRE:

Demarcación Recaudatoria de: ASTORGA - Calle el Pozo, Nº 2 - ASTORGA

Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN

ASTORGA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
BENAVIDES DE ORBIGO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
BRAZUELO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Alcantarillado, Año 2002
BUSTILLO DEL PÁRAMO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
CARRIZO DE LA RIBERA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Alcantarillado, Año 2002
ENCINEDO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
LUCILLO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tenencia de Perros, Año 2002
LUYEGO DE SOMOZA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Autorizaciones, Año 2002
LLAMAS DE LA RIBERA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Arbitrios, Año 2002
MAGAZ DE CEPEDA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
QUINTANA DEL CASTILLO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
SAN JUSTO DE LA VEGA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
SANTA COLOMBA DE SOMOZA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
SANTA MARINA DEL REY	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
SANTIAGO MILLAS	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
TRUCHAS	Impto. Vehículos de Tracción Mecánica y Recogida de Basuras del Año 2002
TURCIA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VAL DE SAN LORENZO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VALDERREY	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VILLAGATÓN	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VILLAMEJIL	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VILAOBISPO DE OTERO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VILLAREJO DE ÓRBIGO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VILLARES DE ÓRBIGO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. ALTO ÓRBIGO	Recogida de Basuras, Año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. DEL ÓRBIGO	Recogida de Basuras, Año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. EL PÁRAMO	Recogida de Basuras, 1º Semestre del Año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. VEGA DEL TUERTO	Recogida de Basuras Año 2002

Demarcación Recaudatoria de: CISTIerna - Plaza del Ayuntamiento, Nº 1 - CISTIerna
Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ACEBEDO	Impto. Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002, Tránsito Ganado Año 2001
BOÑAR	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002, Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, 2º Semestre año 2001
BURÓN	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
CRÉMENES	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
CUBILLAS DE RUEDA	Impto. sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Desague/Canalones Año 2002
ERCINA (LA)	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
MARAÑA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
OSEJA DE SAJAMBRE	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002, Agua y Alcantarillado Año 2002
POSADA DE VALDEÓN	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Año 2002, Arbitrios y Alcantarillado Año 2001
PRIORO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
PUEBLA DE LILLO	Impto. sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002 y Arbitrios Año 2001
RIAÑO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002 y Arbitrios 2001
SABERO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VALDELUGUEROS	Impto. sobre Vehículos Tracción Mecánica, Año 2002, Suministro de Agua Año 2001, Autorizaciones del año 2001
VALDEPIÉLAGO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Año 2002 y Entrada Vehículos Año 2002.
VALDEPOLO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VALDERRUEDA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Rec.Basuras, Año 2002
VECILLA DE CURUEÑO (LA)	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VEGAQUEMADA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. CURUEÑO	Recogida de Basuras, Año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. MONTAÑA DE RIAÑO	Recogida de Basuras, Año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. RIBERA DEL ESLA	Recogida de Basuras 1º Semestre Año 2002
JUNTA VECINAL TOLIBIA DE ABAJO	Suministro de Agua Año 2002

Demarcación Recaudatoria de: LA BAÑEZA - Calle Antonio Bordas, Nº 20 - LA BAÑEZA
Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ANTIGUA (LA)	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Año 2002, Suministro de Agua 3º y 4º Trimestre Año 2001 y 1º Trimestre de 2002
BAÑEZA (LA)	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
BERCIANOS DEL PÁRAMO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
CASTRILLO DE LA VALDUERNA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Alcantarillado Año 2002, Suministro de Agua 2º Semestre Año 2001
CASTROCALBON	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002 y Suministro de Agua y Alcantarillado 3º y 4º Trimestres Año 2001

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
CASTROCONTRIGO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
CEBRONES DEL RIO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002, Arbitrios Año 2002
DESTRIANA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002 y Suministro de Agua y Alcantarillado del 2º Semestre Año 2001
LAGUNA DALGA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
PALACIOS DE LA VALDUERNA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
POBLADURA DE PELAYO GARCIA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
QUINTANA DEL MARCO	Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002 y Agua/Alcantarillado 2001
REGUERAS DE ARRIBA	Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002 y Agua/Alcantarillado 2001
RIEGO DE LA VEGA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
ROPERUELOS DEL PÁRAMO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002 y Arbitrios Año 2001
SAN ADRIAN DEL VALLE	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
SAN CRISTOBAL DE LA POLANtera	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
SAN ESTEBAN DE NOGALES	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002, Suministro de Agua 1º y 2º Semestre Año 2001
SAN PEDRO BERCIANOS	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
SANTA ELENA DE JAMUZ	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
SANTA MARIA DE LA ISLA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
SANTA MARIA DEL PÁRAMO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002 y Suministro de Agua 3º y 4º Trimestre del año 2001 y Depuración Aguas Residuales Año 2001
URDIALES DEL PÁRAMO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Arbitrios, Año 2002.
VALDEFUENTES DEL PÁRAMO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2001 y suministro de Agua y Alcantarillado 2º Semestre año 2001
VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VILLAZALA	Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica y Desagüe/Canalones, Año 2002
ZOTES DEL PÁRAMO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. CABRERA VALDERIA	Recogida de Basuras año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. COMARCA LA BAÑEZA	Recogida de Basuras año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. EL PÁRAMO	Recogida de Basuras 1º Semestre del Año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. LAS 4 RIBERAS	Recogida de Basuras año 2002
Demarcación Recaudatoria de: LEÓN - Calle Las Fuentes, Nº 6, 1º C. - LEÓN	
Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.	
AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ALGADEFE	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ARDÓN	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
BARRIOS DE LUNA (LOS)	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
CABREROS DEL RÍO	Impo. Vehículos T. Mecánica y Tasas Año 2002, Suministro Agua y alcantarillado Año 2000, Arbitrios Año 2002
CABRILLANES	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
CAMPO DE VILLAVIDEL	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
CÁRMENES	Impo. Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
CARROCERA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002 y Suministro de Agua y Alcantarillado 3º y 4º Trimestres Año 2001
CUADROS	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Recogida Basuras, Año 2002
CUBILLAS DE LOS OTEROS	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Transito Ganado Año 2002
CHOZAS DE ABAJO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
GARRAFE DE TORÍO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
GORDONCILLO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Arbitrios Varios, Año 2002, Suministro de Agua del 4º Trimestre de 2001 y mes de septiembre 2001.
GRADEFES	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
GUSENDOS DE LOS OTEROS	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
IZAGRE	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
MANSILLA DE LAS MULAS	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
MANSILLA MAYOR	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
MATADEÓN DE LOS OTEROS	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2002 y Tránsito Ganado Año, 2001
MATALLANA DE TORÍO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
MATANZA DE LOS OTEROS	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002, Agua y Alcantarillado 2º Semestre Año 2001
OMAÑAS (LAS)	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
ONZONILLA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
POLA DE GORDÓN (LA)	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002 y Suministro de Agua 3º y 4º Trimestres Año 2001
RIELLO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
RIOSECO DE TAPIA	Impo. Vehículos T. Mecánica, Año 2002 y Suministro Agua 2º y 3º Ttre. 2001
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002 y Recogida de Basuras del 1º Semestre del año 2002
SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
SANTA COLOMBA DE CURUEÑO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Recogida Basuras, Año 2002
SANTA MARÍA DE ORDAS	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
SANTAS MARTAS	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
SANTOVENIA DE LA VALDONCINA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002 y suministro de Agua 3º Trimestre del Año 2001 y Recogida Basuras Año 2001
SOTO Y AMÍO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Año 2002. Suministro de Agua 2º Semestre año 2001 y Alcantarillado Año 2002
TORAL DE LOS GUZMANES	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VALDEFRESNO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VALDESAMARIO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VALDEVIMBRE	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VALVERDE DE LA VIRGEN	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VALVERDE ENRIQUE	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Año 2002 y Tránsito de Ganado del año 2001
VEGA DE INFANZONES	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VEGACERVERA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002, Suministro de Agua y Alcantarillado 1º Stre. Año 2002
VEGAS DEL CONDADO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VILLABRAZ	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VILLADANGOS DEL PÁRAMO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002 y Suministro de Agua 2º y 3º Trimestres de 2001
VILLADEMOR DE LA VEGA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VILLAMANÍN	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VILLAMAÑÁN	Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica y Arbitrios Varios, Año 2002
VILLAORNATE Y CASTRO	Impto. Vehículos Tracción Mecánica Año 2002 y Suministro de Agua 2º Smestre Año 2001
VILLASABARIEGO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VILLATURIEL	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
JUNTA VECINAL DE CÁRMENES	Suministro de Agua y Alcantarillado del año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. DEL ALTO ÓRBIGO	Recogida de Basuras año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. ESLA BERNESGA	Recogida de Basuras 1º Semestre del año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. DEL CURUEÑO	Recogida de Basuras año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. LANCIA SOBARRIBA	Recogida de Basuras año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. OMAÑA LUNA	Recogida de Basuras año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. RIBERA DEL ESLA	Recogida de Basuras 1º Semestre del Año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. ZONA DE SAHAGÚN	Recogida de Basuras año 2002
Demarcación Recaudatoria de: PONFERRADA - Calle Rio Urdiales, N° 21, 2º - PONFERRADA.	
Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.	
AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ARGANZA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
BALBOA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
BARJAS	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
BENUZA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
BERLANGA DEL BIERZO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002, Suministro de Agua Alcantarillado y Recogida de Basuras 2º Semestre Año 2001
BORRENES	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002 y Suministro de Agua 3º y 4º Trimestre de 2001
CABAÑAS RARAS	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
CAMPONARAYA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
CANDÍN	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
CARRACEDELO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
CARUCEDO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
CASTRILLO DE CABRERA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002 y Recogida de Basuras del año 2002
CASTROPODAME	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Alcantarillado, Año 2002
CONGOSTO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002, Suministro de Agua y Recogida de Basuras 3º y 4º Trimestres Año 2001
CORULLÓN	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Alcantarillado, Año 2002
CUBILLOS DEL SIL	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
FABERO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
FOLGOSO DE LA RIBERA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Recogida Basuras, Año 2002, Suministro de Agua y Alcantarillado 2º Semestre de 2001
IGUEÑA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
MOLINASECA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002, Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del 2º Semestre año 2001
NOCEDA DEL BIERZO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
OENCIA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
PALACIOS DEL SIL	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
PÁRAMO DEL SIL	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
PERANZANES	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
PRIARANZA DEL BIERZO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
PUNTE DOMINGO FLÓREZ	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
SANCEDO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
SOBRADO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
TORENO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
TORRE DEL BIERZO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002, Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado 3 ^{er} y 4 ^o trimestres de 2001
TRABADELO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VEGA DE ESPINAREDA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VEGA DE VALCARCE	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tenencia Perros Año 2002
VILLABLINO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VILLADECANES	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Arbitrios Varios, Año 2002, Agua y Recogida de Basuras, 2 ^o semestre Año 2001.
VILLA FRANCA DEL BIERZO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. BIERZO SUROESTE	Tasa por Recogida de Basuras Año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. VALLE DEL BURBIA	Tasa por Recogida de Basuras 3 ^{er} y 4 ^o Trimestre del Año 2001
JUNTA VECINAL DE TREMOR DE ARRIBA	Suministro de Agua Año 2001

Demarcación Recaudatoria de: SAHAGÚN - Calle Alhóndiga, nº 21, 1º - SAHAGÚN.

Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ALMANZA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
BERCIANOS DEL REAL CAMINO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
BURGO RANERO (EL)	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
CALZADA DEL COTO	Impto. Vehículos T.Mecánica año 2002, Suministro Agua 1 ^{er} Stre. 2001, Tránsito de Ganado año 2002 y Alcantarillado Año 2001
CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
CEA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
CEBANICO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002 y Recogida Basuras Año 2001
GORDALIZA DEL PINO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Año 2002, Suministro de Agua 1 ^{er} y 2 ^o Semestres Año 2001 y Arbitrios Año 2000 y 2001
GRAJAL DE CAMPOS	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Año 2002, Suministro de Agua 3 ^{er} y 4 ^o Trimestres Año 2001 y Alcantarillado Año 2002
JOARILLA DE LAS MATAS	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
SAHAGÚN	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL	Impto. sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Año 2002, Suministro de Agua y Alcantarillado del 1 ^{er} y 2 ^o Semestres de 2001 y Arbitrios Años 2000 y 2001
SANTA MARÍA DEL MONTE CEA	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
VALLECILLO	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VILLAMARTÍN DE DON SANCHO	Impto. sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Año 2002
VILLAMOL	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VILLAMORATIEL DE LAS MATAS	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VILLASELÁN	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
VILLAZANZO DE VALDERADUEY	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. RIBERA DE LESLA	Recogida de Basuras 1 ^o Semestre Año 2002
MANCOMUNIDAD MUN. ZONA DE SAHAGÚN	Recogida de Basuras Año 2002

León, a 20 de marzo de 2002.—EL TESORERO, Manuel Arias Paz.—Vº Bº: EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

2448

443,20 euros

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la resolución enviada a don Ricardo Martínez Gallego por estar ausente y cuyo último domicilio en calle Monseñor Turrado, nº 5, 1ºB, de León, se hace público que el Director Provincial del INSS, en procedimiento de revisión de pensión a favor de familiares dictó el día 16 de agosto de 2001 la siguiente resolución: "Declarar que la cantidad de 221.214 ptas., percibida en el periodo de 23 de marzo de 2000 a 31 de octubre de 2000 por don Ramón Ricardo Martínez Gallego es indebida reclamando su reintegro, que podrá realizarse en el plazo de 30 días en la oficina provincial del Banco Español de Crédito en León, en la calle Ordoño II, cuenta de ingresos del INSS con el número 0030/6032/980870274/271 abierta a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditando su pago con un justificante de ingreso y una fotocopia de esta resolución, que puede presentar en cualquier oficina de la Seguridad Social (CAISS).

De no efectuarse el ingreso en el plazo citado y acreditarse dicho pago en la forma antedicha, todo lo actuado será enviado a la Dirección Provincial de la Tesorería General para que, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, dicho servicio común inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, (BOE del 11 de abril)".

El Director Provincial, José María Serrano Valladares.

2115

443,20 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Número expediente: 24 01 94 00015166.

Nombre/razón social: Campomanes Barroso, Enrique.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Campomanes Barroso, Enrique, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 7 de marzo de 2002, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que

le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de abril de 2002, a las 11.00 horas, en la Avda. Facultad, 1, 2ª, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios al cónyuge de dicho deudor y a los condeños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.-Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25 por ciento del tipo de la misma en primera licitación así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudiesen incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe consignado o depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

3.-El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

4.-La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación de la presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5.-La subasta comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adju-

dicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6.-Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7.-Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 40/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias:

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección Internet HTTP://www.seg-social.es

León, 13 de marzo de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

Deudor: Campomanes Barroso, Enrique.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Casa de planta baja y alta de una superficie de 255 m².

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Iglesia s/n. Cód. Postal: 24649. Cód. municipal: 24137.

Datos registro:

Nº tomo: 537. Nº Libro: 59. Nº folio: 82. Nº finca: 8914. Importe de tasación: 19.157,26.

Tipo de subasta en primera licitación: 19.157,26.

Descripción ampliada:

Urbana: Nuda propiedad de la mitad indivisa de una casa, en Alcedo de Alba, Ayuntamiento de La Robla, en la calle de la Iglesia, sin número, de planta baja y alta, de una superficie en planta baja de 156,50 m² y en planta alta de 98,5 m² Linda: Frente o Este, por donde tiene dos entradas, con terreno común y herederos de Manuel Rodríguez; derecha o Norte, herederos de Lázaro Castañón; izquierda o Sur y fondo, Rudesindo González, hoy herederos de Julio González es la parcela 01DI017.

Finca número: 02.
 Datos finca no urbana:
 Nom. finca: El Postigo.

Cultivo: Huerto.
 Cabida: ,075 ha.
 Linde N: Presa.
 Linde S: Camino
 Linde E: Camino.
 Linde O: Benjamín Gordón.

Localidad: Alcedo de Alba.
 Término: La Robla
 Provincia: León.

Datos registro:

Nº tomo: 537. Nº libro: 59. Nº folio: 83. Nº finca: 8915. Importe de tasación: 112,69.

Tipo de subasta en primera licitación: 112,69.

Descripción ampliada:

Rústica: Nuda propiedad de la mitad indivisa de un huerto, parcela 82 del polígono 5, en término de Alcedo de Alba, Ayuntamiento de La Robla, al sitio de "El Postigo", de 75 m² de superficie aproximada; que linda: Norte, Presa; Sur, y Este, camino; y Oeste, Benjamín Gordón.

León, 13 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

Número expediente: 24 01 96 00030176.

Nombre/razón social: González García, María Teresa.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor González García, María Teresa, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 7 de marzo de 2002, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 30 de abril de 2002, a las 11.20 horas en la Avda. Facultad, 1, 2º, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.—Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25 por ciento del tipo de la misma en primera licitación así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos,

el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe consignado o depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

3.—El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

4.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación de la presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5.—La subasta comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7.—Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 40/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias:

Cargas subsistentes: Una hipoteca a favor de Caja España de Inversiones por un importe de 21.081,90 euros, según comunicación de dicha entidad de fecha 12 de febrero de 2002.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección Internet HTTP: //www.seg-social.es

León, 13 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

Deudor: González García, María Teresa.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda de 103,78 m² superficie construida.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Jesús Nazareno. N^o vía: 5. Piso: 2.

Puerta: dch. Cód. Postal: 24010. Cód. Municipal: 24145.

Datos registro:

N^o reg: 02. N^o tomo: 2.424. N^o libro: 145. N^o folio: 85. N^o finca: 11.484. Importe de tasación: 89.817,17

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja España de Inversiones.

Carga: Hipoteca.

Importe: 21.081,90.

Tipo de subasta en primera licitación: 68.735,27.

Descripción ampliada:

Urbana: Finca número 30.—Piso vivienda, segundo derecha, subiendo escalera, tipo I, sito en la segunda planta alta del edificio construido en Término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de Carbosillo, en la calle de Jesús de Nazareno, s/n, con acceso por el portal 5 de los siete de que consta el edificio, de 103,78 m² de superficie construida, siendo la superficie útil de 79,25 m².

Que tomando como frente el patio del edificio abierto a fachada, linda: Frente, dicho patio y vivienda derecha de su planta con acceso por el portal 6; derecha, dicha vivienda derecha de su planta con acceso por el portal 6, rellano y caja de escalera de su portal y vivienda izquierda de su planta y portal, izquierda, vivienda única de su planta con acceso por el portal 4; y fondo, con la calle Carbosillo, a la que tiene terraza y rellano de escalera de su portal. Lleva como anejo una carbonera sita en la planta de sótano ubicada en la zona 3, número tres. Su valor respecto al total de la finca principal es del 2,43%.

León, 13 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

2118

275,20 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Don Primo Valcarce Gutiérrez.

Destino del aprovechamiento: Molino harinero.

Caudal de agua solicitado: 15 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Barjas.

Término municipal en que radican las obras: Barjas (León).

De conformidad con el art. 105 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación de

este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que el peticionario presente en esta Confederación Hidrográfica (plaza de España, número 2, Oviedo) su petición concreta y el proyecto debidamente precintado, conforme a las prescripciones del art^o 106 de dicho texto admitiéndose también, durante este plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Se denegará la tramitación posterior de toda solicitud que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura más arriba, sin perjuicio de que, quien lo pretende pueda dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir su petición en la forma prevista en el art^o 104 del citado reglamento acompañándola del resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000 euros para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art^o 107 del citado Reglamento, se realizará en las oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (plaza de España, 2-3^o Oviedo), a las doce (12) horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

Oviedo, El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

1608

20,80 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05479, O-23-02.

Asunto: Autorización para las obras de reconstrucción de muro y limpieza de cauce en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Don Víctor Luis González Sánchez.

DNI o CIF n^o: 10.050.796-A.

Domicilio: Avda. del Castillo número 209-4^oD, 24400 Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Ferradillo.

Punto de emplazamiento: Villavieja.

Término municipal y provincia: Priaranza del Bierzo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten básicamente en la reconstrucción de un tramo de unos 20 metros de longitud del muro de protección de la finca y defensa de margen del arroyo de Ferradillo, de hormigón armado revestido con piedra del lugar para conservar al aspecto primitivo, y la limpieza del cauce, en la localidad de Villavieja, según se describe y define en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 26 de febrero de 2002.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1714

20,80 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Área de Estructuras Agrarias

AVISO

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de La Majúa, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por decreto 65/1999, de 8 de abril

(BOC y L número 68 de 13 de abril de 1999) que la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 12 de febrero de 2002, ha aprobado las bases definitivas de la indicada zona, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de San Emiliano (León), durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los citados locales, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de las fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, estudio ecológico y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Igualmente, se expone al público la resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 11 de febrero de 2002, por la que se acuerda la ampliación del perímetro de la zona, en la forma reflejada en el Anejo correspondiente integrado en las mismas bases definitivas.

Contra las bases puede entablarse recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, avda. Peregrinos, s/n, de León, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal o en su caso la persona residente en el mismo, a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado, de la cantidad definitiva, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 20 de febrero de 2002.—Por Delegación, El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.
1925 25,60 euros

Oficina Territorial de Trabajo

Vista el acta de firma de la revisión salarial del Convenio Colectivo Provincial de la empresa Comidas Rápidas de León, S.L., para el año 2002, por aplicación del artículo 5º del citado Convenio Colectivo, (Código 240105-2) y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 813/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de trabajo y la orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183, de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 5 de marzo de 2002.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

Delegado de personal: Luis Capdevila Gutiérrez.

Empresa: Benjamín Mira Navarro.

En León, a las 10.30 horas y del día 31 de enero de 2002, en las dependencias de la empresa Comidas Rápidas de León, se reúnen las personas al margen relacionadas, como delegado de personal y en representación de la empresa, con el siguiente orden del día:

Primero.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Convenio Colectivo de Empresa, actualización de las tablas salariales para el año 2002.

Previa discusión por ambas partes, se llega a los siguientes acuerdos:

Primero.—Se aprueban las tablas salariales para el año 2002, que se reflejan en el anexo I.

Se acuerda dirigirse a la autoridad laboral a efectos de registro y publicación de los acuerdos alcanzados.

Firmas (ilegibles).

TABLA SALARIAL AÑO 2002

Categoría	Salario mes	Salario anual	Salario hora
Gerente	954,75	14.321,25	
1º Asistente	954,75	14.321,25	
2º Asistente	799,49	11.992,35	
Encargado turno	799,49	11.992,35	
Encargado Área	799,49	11.992,35	
Azafata	727,44	10.911,60	
Asistente azafata	727,44	10.911,60	
Personal equipo	727,44	10.911,60	4,19
Secretaria	727,44	10.911,60	
Servicios auxiliares	727,44	10.911,60	

Plus manutención

15,64

Asistencia (día efectivo)

3,05

Firmas (ilegibles).

1919

40,00 euros

* * *

Vista el acta de firma de la revisión salarial del Convenio Colectivo Provincial de la empresa Mira Rubio, S.L., para el año 2002, por aplicación del artículo 5º del citado Convenio Colectivo, (Código 240325-2) y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 813/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de trabajo y la orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183, de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 5 de marzo de 2002.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

* * *

Delegado de personal: José Manuel Capdevila Gutiérrez. Ana María Martínez González.

Empresa: Benjamín Mira Navarro.

En León, a las 10.30 horas y del día 31 de enero de 2002, en las dependencias de la empresa Mira Rubio, S.L., se reúnen las personas al margen relacionadas, como delegado de personal y en representación de la empresa, con el siguiente orden del día:

Primero.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Convenio Colectivo de Empresa, actualización de las tablas salariales para el año 2002.

Previa discusión por ambas partes, se llega a los siguientes acuerdos:

Primero.—Se aprueban las tablas salariales para el año 2002, que se reflejan en el anexo I.

Se acuerda dirigirse a la autoridad laboral a efectos de registro y publicación de los acuerdos alcanzados.

Firmas (ilegibles).

TABLA SALARIAL AÑO 2002

Categoría	Salario mes	Salario anual	Salario hora
Gerente	954,75	14.321,25	
1º Asistente	954,75	14.321,25	
2º Asistente	799,49	11.992,35	
Encargado turno	799,49	11.992,35	
Encargado Área	799,49	11.992,35	
Azafata	727,44	10.911,60	
Asistente azafata	727,44	10.911,60	
Personal equipo	727,44	10.911,60	4,19
Secretaria	727,44	10.911,60	
Servicios auxiliares	727,44	10.911,60	
Plus manutención		15,64	
Asistencia (día efectivo)		3,05	
Firmas (ilegibles).			
1920			40,00 euros

Vista el acta de firma de incremento y nueva tabla salarial para el año 2002, 2º año de vigencia, del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del sector de Industria de Tintorerías y Limpieza de Ropa, Lavanderías y Planchado de Ropa de León, por aplicación del art. 41º 1 del citado Convenio Colectivo, (Código 240487-5) y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 813/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de trabajo y la orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183, de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 5 de marzo de 2002.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

Acta de firma de incremento y nueva tabla salarial para el año 2002, 2º año de vigencia, del convenio colectivo de trabajo, ámbito provincial, del sector industria de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa de León, por aplicación del artículo 41º 1) del citado convenio.

En la ciudad de León, siendo las 12 horas del día 6 de febrero de 2002, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del sector de industria de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa de León, en los locales de la Federación Leonesas de Empresarios, proceden a actualizar la tabla salarial del Convenio según determina el artículo 41º 1) del mencionado convenio.

Artículo único.—Las partes acuerdan incrementar un 3,25% la tabla salarial del año 2001, resultado de sumar el IPC previsto por el Gobierno para el año 2002, un 2% más el 1,25% pactado en el Convenio, con efectos de aplicación de 1 de enero de 2002.

La tabla resultante es la que figura como anexo I.

Este mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial, que se adjunta, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el Boletín Oficial que proceda.

Firmas (ilegibles).

TABLA SALARIAL MENSUAL. AÑO 2002

Categoría profesional	
Grupo I. Técnicos	
Encargado general	704,69 euros.
Encargado de sección	658,86 euros.
Encarg. de lavandería y planchado mecánico	622,22 euros.
Grupo II. Administrativos	
Oficial	571,86 euros.
Auxiliar	558,09 euros.
Aspirante de 16 y 17 años	476,33 euros.
Grupo III. Personal de varios	
Encargado	567,25 euros.
Oficial 1ª especializado	571,83 euros.
Oficial de taller	558,09 euros.
Oficial de recepción y entrega	558,09 euros.
Oficial de 3ª de taller	544,34 euros.
Peón	544,34 euros.
Ayudante de recepción y entrega	539,75 euros.
Aprendiz de 16 y 17 años	476,33 euros.
Plus de transporte	1,94 euros.
Firmas (ilegibles).	
1921	59,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Habiendo sido modificados los pliegos rectores de la convocatoria de contratación por concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, de la prestación del servicio consistente en la "Organización del Concurso Hípico de León en las fiestas de San Juan y San Pedro" por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2002, por el presente anuncio se hace pública dicha modificación y se establece un plazo de reclamaciones a los pliegos de 4 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, abriéndose nuevamente un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Importe de la convocatoria: 72.121 euros, IVA incluido.

Duración del contrato: Un año, con posibles prórrogas hasta un total de tres años.

Fianza provisional: 1.442,43 euros.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación (calculado sobre un año).

Clasificación profesional: Se elimina este requisito debiendo justificar la solvencia exigida en el Anexo II de los pliegos.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán entregar su propuesta en el Excmo. Ayuntamiento de León (Sección de Contratación), entre las 9.00

horas y las 13.00 horas, en dos sobres cerrados y lacrados, en el plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Las proposiciones que se presenten deberán acompañar la documentación que se determina en la Cláusula 7ª de los referidos pliegos y deberán ajustarse al modelo que se especifica:

“Don....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza..... número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto por concurso, y trámite de urgencia, de la prestación del servicio consistente en la “Organización del Concurso Hípico de León, durante los años 2002, 2003 y 2004”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº....., correspondiente al día..... de..... de....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares del concurso, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta

-Denominación del licitador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

-Datos del licitador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

-Cantidades a percibir del Ayuntamiento de León”:

Año 2002

Año 2003

Año 2004

Segundo.—Que a todos los efectos, se considera que las cantidades reseñadas se consideran como aportación final, sin que puedan ser incrementadas por el IVA o cualquier otro concepto o impuesto.

León, a..... de..... del 2002.

(Firma del licitador)”

La apertura de ofertas se realizará por la Mesa de Contratación a las 13.00 horas del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

La adjudicación se realizará por el órgano de contratación que corresponda, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios, a propuesta de la Mesa de Contratación.

Los pliegos de condiciones administrativas particulares, que regulan la presente convocatoria, se encuentran expuestos al público en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, en horas de oficina, pudiendo ser consultados por todas aquellas personas que lo deseen.

León, 12 de marzo de 2002.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

2109

64,00 euros

* * *

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES MUSICALES PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO, POR CONCURSO ABIERTO

Habiendo sido aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, que han de regir el concurso por procedimiento abierto para contratar la organización de actuaciones musicales, durante las fiestas patronales de San Juan y San Pedro del presente año, se someten los mismos a información pública para reclamaciones, por un periodo de 8 días hábiles, las cuales deberán ser presentadas, dentro del plazo indicado, en el Registro General Municipal.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según, entre otras, las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Es objeto de este concurso la adjudicación de la prestación del servicio de organización de actuaciones musicales en la ciudad de León, con motivo de las fiestas patronales de San Juan y San Pedro del año 2002.

Licitadores: Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Importe del contrato: El gasto máximo a realizar por el Ayuntamiento como consecuencia de este contrato será de 360.607,26 euros, IVA incluido.

Duración del contrato: La duración del contrato es de un año, sin posibilidad de prórroga para ejercicios sucesivos.

Fianzas:

-Fianza provisional: 7.212,15 euros

-Fianza definitiva: 4 (cuatro) por 100 del precio de adjudicación.

Presentación y apertura de plicas: Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, lacrados y titulados, en la oficina de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando el mismo a las 13 horas del último día resultante, que si coincidiese en sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil, debiendo contener cada sobre la documentación que se refiere y relaciona en la condición sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares rector del concurso, habiendo de ajustarse la proposición económica al modelo siguiente:

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza..... número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del servicio de organización de actuaciones musicales para las Fiestas de San Juan y San Pedro del año 2002, según convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número..... del día..... y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del concurso, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, formula la presente oferta:

Oferta:

-Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

-Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

-Cantidad a percibir del Ayuntamiento de León:

Segundo.—A todos los efectos, se considera que las cantidades reseñadas se consideran como aportación final, sin que puedan ser incrementadas por el IVA o cualquier otro concepto o impuesto.

León, a..... de..... de 2002.—(Firma del licitador).

Las proposiciones presentadas se abrirán a las 13.00 horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso la apertura se trasladará al primer día hábil siguiente.

Si se produjesen reclamaciones en plazo contra los pliegos de condiciones particulares reguladores del concurso, se suspenderá temporalmente la licitación hasta que las mismas se resolvieren.

El expediente se halla de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su consulta y demás incidencias.

León, 13 de marzo de 2002.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

2110

63,20 euros

ASTORGA

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial de las Ordenanzas que seguidamente se relacionan, dicha aprobación se eleva a definitiva, publicándose el texto íntegro de las mismas:

“ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 7: REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Artículo 1.-Objeto de la Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.a) y 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en virtud de las facultades que confiere a los Ayuntamientos el art. 38.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, se dicta la presente Ordenanza, al objeto de regular la ordenación del establecimiento de duración limitada y de residentes, de vehículos de tracción mecánica en las zonas de la ciudad que expresamente se indican, así como el establecimiento y fijación del correspondiente precio público.

Artículo 2.-Zona de regulación de aparcamiento.

La zona de regulación de aparcamiento tendrá la extensión que se fija en el art. siguiente, y en ésta podrán estacionar todos los usuarios de vehículos satisfaciendo la tasa establecida, tanto para los residentes como para los no residentes.

Artículo 3.-Ámbito de aplicación.

El área de aplicación de la zona de regulación de aparcamiento, denominada “Zona O.R.A.”, comprenderá las siguientes vías públicas:

-Plaza Aduana	-Alfárez Provisional
-Alonso Garrote	-Alonso Goy
-Plaza Arquitecto Gaudí	-Plaza Calvo Sotelo
-Corregidor Costilla	-Enfermeras Mártires
-Glorieta Eduardo Castro	-García Prieto
-Plaza General Santocildes	-Hnos. La Salle
-López Peláez	-Los Sitios
-Luis Alonso Luengo	-Manuel Gullón
-Marcelo Macías	-Plaza Modesto Lafuente
-Plaza Obispo Alcolea	-Plaza del Obispo D. Marcelo
-Plaza San Julián	-Plaza San Bartolomé
-Plaza San Miguel	-P.P. Redentoristas
-Villafranca	-Calle Doctor Mérida Pérez
-Puerta Obispo	-Plaza de la Catedral
-Plaza Porfirio López	-Calle Escultor Amaya
-Calle el Cristo	

A los residentes, cuando soliciten los beneficios como tales, se les facilitará la zona de la que pueden hacer uso, por su condición de residentes.

Por Resolución de la Alcaldía, cuando concurran motivos de seguridad, obras o interés público, podrá alterarse temporalmente el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, previa señalización de los tramos sometidos a modificación, aún cuando ésta suponga una disminución del número de plazas de aparcamiento.

Artículo 4.-Señalización.

Las vías públicas que integran la zona de aplicación de regulación de aparcamiento, serán objeto de la debida señalización tanto horizontal como vertical. La señalización vertical será de carácter informativo, indicando el comienzo y la finalización del área sometida a régimen especial de aparcamiento. La señalización horizontal será de color azul y delimitará de forma rectangular el lugar destinado a aparcamiento, únicos espacios en los que se permitirá el estacionamiento de vehículos.

Artículo 5.-Duración de estacionamiento y horarios.

En la zona O.R.A., el establecimiento de vehículos de cualquier clase o categoría destinados a servicio público o particular se limita a una duración máxima de tres horas en la misma vía, con arreglo al siguiente horario:

Días laborales del calendario local, de lunes a viernes: de 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas, y los sábados no festivos de 10 a 14 horas, con las siguientes excepciones:

Los martes día de mercado, o en su caso el lunes anterior, cuando el martes sea festivo, para las siguientes zonas, sólo funcionará en horario de tarde:

- Plaza San Bartolomé
- Plaza Arquitecto Gaudí
- Plaza General Santocildes
- Padres Redentoristas

Artículo 6.-Vehículos y espacios excluidos.

1.-Quedan excluidos de la limitación de duración del establecimiento, y no sujetos al pago del precio público, los vehículos siguientes:

- a) Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, siempre que la operación tenga lugar en las zonas de carga y descarga habilitadas durante el tiempo previamente establecido. En caso contrario, deberán estacionar en zona de regulación, abonando la tasa establecida para los usuarios en general.
- d) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.
- e) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios, así como los de compañías prestadoras de servicios públicos necesarios por el tiempo indispensable para realizar su labor.
- f) Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja Española y las ambulancias, mientras éstas estén prestando servicio.

g) Los vehículos que, teniendo las intermitencias puestas, ocupen una plaza de estacionamiento regulado por un tiempo inferior a 10 minutos.

h) Los de propiedad de minusválidos, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial normalizada homologada por la J.C. y L. y expedida por el Ayuntamiento de Astorga.

2.-Los vehículos residentes, cuando el estacionamiento se efectúe en las zonas a ellos asignadas y dispongan del correspondiente distintivo, la limitación de la duración del estacionamiento, así como el pago del precio público, estará en función de la tarifa de residentes, de acuerdo a lo siguiente:

Opción A: Limitación anual.

Opción B: Limitación diaria para las personas portadoras de tarjeta magnética de residentes.

3.-Quedan, asimismo, excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, los espacios de la vía pública reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, paradas de autobuses, taxis, servicios de urgencia y cualquier otra reserva especialmente señalizada, tales como calles peatonales o tramos de vía pública en los que el estacionamiento esté prohibido.

Artículo 7.-Normas de estacionamiento.

Para estacionar dentro de la zona O.R.A., además de observarse las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del parabrisas y, totalmente visible hacia la vía pública, alguno de los siguientes documentos:

a) Un ticket de estacionamiento obtenido de las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, ya sea mediante la introducción de monedas o utilizando una tarjeta magnética, si la hubiere. El referido ticket indicará día, mes, hora, y minutos máximos autorizados de estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control del tiempo de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.

b) Los residentes necesitarán para estacionar el distintivo correspondiente al año en curso, en el que se especifique la opción A) o la opción B) a las que se refiere el apartado 2 del artículo 6 de esta Ordenanza.

Artículo 8.-Obtención del distintivo especial de residente.

1.1.-Podrán obtener el distintivo de residente, las personas físicas propietarias de vehículos que así lo soliciten en impreso oficial y reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas y ser residentes de hecho, según el Padrón Municipal de Habitantes, en alguna de las vías públicas que integran la zona O.R.A., especificadas en el artº 3º de la presente Ordenanza.

b) Estar al corriente en el pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, en el Ayuntamiento de Astorga.

c) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

1.2.-Podrán obtener el distintivo de residente, los comerciantes de la zona, sean personas físicas o jurídicas, que siendo titulares de establecimientos mercantiles, estén situados en una zona regulada, que así lo soliciten y para vehículos industriales, propiedad del o de los titulares. Deberá acreditarse mediante la declaración de alta en el I.A.E., la documentación del vehículo, y el Impuesto Municipal en este Ayuntamiento.

1.3.-Podrán obtener distintivo especial de TARJETA DE SERVICIOS, los titulares de establecimientos mercantiles o profesionales autónomos que necesiten obligatoriamente el vehículo para el reparto, para distribución de mercancías o que su trabajo se extienda por toda la zona regulada, debiendo acreditarlo mediante la declaración de alta en el I.A.E. de este Ayuntamiento y una declaración jurada indicando tal circunstancia.

1.4.-Podrán obtener el distintivo especial, diario, quincenal o mensual, para su zona, los que estando empadronados en este municipio, tengan su actividad dentro de la zona azul y no puedan obtener otro tipo de tarjeta. También podrán obtener este distintivo especial, los propietarios de viviendas ubicadas dentro de la zona azul que no puedan obtener el distintivo de residente, por la imposibilidad de cumplir con todos los requisitos.

Estos distintivos especiales, se concederán, conforme con la Opción (a,b,c), según el artículo 7 de la Ordenanza Municipal número 29, apartados C y D) de las tarifas residentes y especiales.

A tal efecto de la presente Ordenanza se entenderá por propietario del vehículo quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, no admitiéndose otras formas de titularidad.

3.-Los requisitos enumerados en este artículo, deberán acreditarse conforme a las siguientes normas:

a) La personalidad del solicitante se acreditará mediante la exhibición del DNI o pasaporte, permiso de residencia o documento oficial de identificación si fuese extranjero, aportándose asimismo, fotocopia del documento exhibido, en el cual deberá figurar el domicilio para el que se solicita el distintivo de residente.

b) La propiedad del vehículo se acreditará mediante la exhibición del permiso de circulación, debiendo igualmente aportarse fotocopia del mismo.

c) Exhibición del último recibo o documento análogo, acreditativo del pago del Impuesto Municipal de Tracción Mecánica.

d) En el caso de ser titular de una actividad industrial o mercantil, se acreditará mediante la exhibición del último recibo de I.A.E.

Con independencia de lo anterior, la Administración Municipal podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes, al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte suficientemente justificado.

4.-Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, cumplimentadas en impreso oficial, acompañadas de la documentación relacionada en el apartado anterior. La expedición de las tarjetas será gestionada por el adjudicatario de este servicio.

5.-Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante, se expedirá el distintivo de residente, previo pago de precio público regulado en la correspondiente Ordenanza.

6.-Como norma general se otorgará únicamente un distintivo por propietario de vehículo, excepcionalmente podrán otorgarse otros distintivos, siempre que se acredite la propiedad del vehículos de un mismo titular que sean utilizados por su cónyuge o parientes de primer grado, siendo necesario que éstos se encuentren en posesión del permiso de conducir, estén empadronados y residan de hecho, en el mismo domicilio del propietario de los vehículos.

7.-Los distintivos especiales tendrán un período de vigencia por días, meses, trimestres o años naturales y únicamente se autorizan a estacionar el vehículo en la zona correspondiente.

8.-Los cambios de vehículo o domicilio deberán ser puestos en conocimiento de los servicios municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, siempre que este último se encuentre situado en la zona O.R.A.

Para la obtención del nuevo distintivo no será necesario abonar el precio correspondiente, siempre que se haga entrega del anterior.

Artículo 9.-Infracciones.

1.-Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las siguientes:

a) El aparcamiento efectuado sin ticket válido.

b) El aparcamiento efectuado por espacio de tiempo superior al señalado en el ticket.

c) El aparcamiento efectuado por los residentes sin su distintivo.

d) El estacionamiento fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.

e) El permanecer aparcado más de tres horas en zona general y en una misma calle durante las horas de actividad del servicio.

f) La utilización de distintivos de residentes en vehículos distintos de aquellos para los que fue otorgado.

2.-Las infracciones descritas serán denunciadas por los agentes de la Policía Local, pudiendo los vigilantes de la empresa concesionaria formular denuncia voluntaria, que anunciarán documentalmente en el parabrás del vehículo y en la que se indicarán los datos de éste, así como la infracción cometida.

3.-En el supuesto de que no se hubiere sobrepasado en más de una hora el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket de "anulación", por valor de 1,80 euros -300 ptas., en el que constará la hora de su expedición. El ticket de anulación, junto con el primero y el boletín de denuncia, podrá introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras o bien entregarse a los vigilantes del servicio, al objeto de anular la denuncia formulada.

4.-Igualmente podrán ser anuladas las denuncias formuladas por la comisión de las infracciones descritas en los párrafos a), b), c), d), e) y f) del apartado 1º de este artículo, mediante el abono de un "Ticket especial de anulación", por valor de 6,0 euros -998 ptas., que se obtendrá de las máquinas expendedoras en el mismo día de la comisión de la infracción. Para la anulación de la denuncia deberá introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras, el "ticket especial de anulación" junto con el boletín de denuncia, o bien hacer entrega de los mismos a los vigilantes del servicio.

Artículo 10.-Sanciones.

1.-Las infracciones relacionadas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, siendo sancionadas con multas de hasta 15.000 ptas., reducidas éstas en un 50%, de conformidad con lo previsto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por el Ayuntamiento de Astorga.

2.-De acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 a) del citado texto legal, podrá procederse a la retirada del vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal, en los supuestos de comisión de las infracciones descritas, por considerar que las mismas ocasionan graves perturbaciones al servicio público O.R.A.

La retirada del vehículo por razón de infracción de esta Ordenanza, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza 24, Reguladora del Precio Público por utilización especial de grúa, aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 11.-Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con el art. 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/85, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NO FISCAL Nº 10: DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.-

Se modifica el artº 2.-Regulación de las subvenciones:

a) Plazo de aplicación de las medidas de fomento: Se amplía a "...los ejercicios económicos 2002 y 2003".

* * *

"ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 5 DE LIMPIEZA DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALCANTARILLADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Astorga establece la presente Ordenanza, haciendo uso de las facultades que al respecto le confiere el artículo 25 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se establecen, entre otras obligaciones municipales, la conservación del medio ambiente y la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

A este objeto, responde la elaboración y aprobación de la "Ordenanza Municipal de Limpieza de las vías públicas y recogida de residuos sólidos urbanos y mantenimiento y conservación del alcantarillado".

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Esta ordenanza tiene por objeto la regulación de las actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y recogida de desechos y residuos sólidos, su traslado y tratamiento en el vertedero controlado y la limpieza y conservación de la red de alcantarillado, para conseguir las adecuadas condiciones de pulcritud y ornato urbanos.

Artículo 2.- A los efectos de incardinación normativa, la regulación se atiene a los principios de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre Recogida y Tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos, y del R.D.L. 1163/1986 de 13 de junio, por el que se modifica la anterior.

Artículo 3.- Se consideran desechos y residuos sólidos, conforme a lo establecido en el Art. 2 de la Ley citada en el Art. anterior, los producidos por actividades y situaciones

Domiciliarias, comerciales y de servicios, sanitarias, de limpieza viaria, industriales, de construcción, abandono de los animales muertos, muebles, enseres y en general todos aquellos residuos cuya recogida, transporte y eliminación corresponda a los Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente. En principio, todos los residuos sólidos que se entreguen para su recogida han de ser inocuos.

TÍTULO II.-LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y OTROS ESPACIOS LIBRES.

Artículo 4.- La limpieza de la red viaria pública y la recogida de los residuos procedentes de la misma, será realizada por el Servicio Municipal competente, con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación de servicio y a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento conforme a la legislación de Régimen Local.

Artículo 5.- La limpieza de las calles de dominio particular, así como los pasajes, patios interiores, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes, se realizará por sus propietarios, quienes deberán tener prevista la realización de este servicio, que habrá de estar concluido a las 10 de la mañana de cada día.

Las basuras resultantes de esta limpieza serán depositadas en recipientes adecuados, debidamente cerrados, o en contenedores que permitan su recogida por el servicio, y se sacarán a los puntos señalados al efecto, y a la hora señalada por el Ayuntamiento para su retirada por el Servicio de Recogida de Basuras.

La misma obligación tienen los propietarios de los solares vallados o sin vallar, de cuya limpieza serán directamente responsables.

Artículo 6.- La limpieza de los escaparates, puertas, toldos o cortinas, rótulos, etc., de los establecimientos comerciales, se llevará a cabo por los titulares de los mismos, debiendo realizar las operaciones pertinentes a este fin, antes de las 10 de la mañana.

Artículo 7.- Quienes estén al frente de quioscos o puestos en la vía pública, están obligados a mantener limpio el espacio en que realicen su actividad, y dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada esta. Están igualmente obligados a instalar una papelería al lado del quiosco o puesto.

Los puestos de los mercados de los martes estarán obligados a dejar recogidos en bolsas, sacas, cajas o cualquier otro tipo de envoltorio, cualquier resto de su actividad, para ser retirado por el servicio de recogida.

La misma obligación incumbe a dueños de cafés, bares y establecimientos análogos, en cuanto a las superficies de la vía pública que se ocupe con veladores, sillas, así como la acera correspondiente a la longitud de su fachada.

Artículo 6.- La limpieza de los escaparates, puertas, toldos o cortinas, rótulos, etc., de los establecimientos comerciales, se llevará a cabo por los titulares de los mismos, debiendo realizar las operaciones pertinentes a este fin, antes de las 10 de la mañana.

Artículo 7.- Quienes estén al frente de quioscos o puestos en la vía pública, están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollan su cometido y sus proximidades, durante el horario en que realicen su actividad, y dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta. Están igualmente obligados a instalar una papelería al lado del quiosco o puesto.

Los puestos de los mercados de los martes, estarán obligados a dejar recogidos en bolsas, sacas, cajas o cualquier otro tipo de envoltorio, cualquier resto de su actividad, para ser retirado por el servicio de recogida.

La misma obligación incumbe a dueños de cafés, bares y establecimientos análogos, en cuanto a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores, sillas, así como la acera correspondiente a la longitud de su fachada.

Artículo 8.- Los titulares de los establecimientos industriales o mercantiles, oficinas, centros de enseñanza, locales de espectáculo y recreo, adoptarán las medidas necesarias para mantener los mismos en las condiciones de limpieza e higiene exigidos por la vigente legislación sobre la materia, cuidando especialmente de las mismas en los días de gran afluencia de público.

Artículo 9.- Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética; acorde con su entorno urbano.

Artículo 10.- Los titulares de establecimientos frente a los cuales se realicen operaciones de carga y descarga, deberán proceder cuantas veces fuese preciso, a la limpieza y lavado complementario de las aceras, para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza y asimismo, siempre que lo ordenen los agentes de la autoridad municipal.

Artículo 11.- Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, carbones, escombros, materiales pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, que al derramarse ensucie la vía pública y que por consiguiente pueden ocasionar daños a terceros, observarán escrupulosamente lo establecido en el Art. 59 del Código de Circulación, acondicionando la carga de forma que se evite la caída de la misma, adoptando para ello las precauciones que fuesen necesarias.

En caso de accidente, vuelco y otras circunstancias que originen el desprendimiento o derrame de la carga en la vía pública, vendrán obligados los respectivos conductores de los vehículos a notificar con la máxima urgencia el hecho a la Policía Local, quien lo pondrá en conocimiento del Servicio Municipal de Limpieza a fin de evitar el consiguiente riesgo para la circulación. En todo caso serán responsables de los daños que causen a terceros por tal motivo.

Artículo 12.- Los vehículos que se utilicen para los trabajos que se indican en el Art. 11, así como los que se empleen en obras de excavación, construcción de edificios y otros similares, deberán al salir de las obras o lugar de trabajo, proceder a la limpieza de las ruedas, de forma que se evite la caída de barro en la vía pública.

Del mismo modo se observará esta precaución en las obras de derribo de edificaciones en las que, además, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la producción de polvo.

Artículo 13.-Las personas que conduzcan perros y otros animales por las vías públicas, deberán llevarlos atados y provistos de la correspondiente identificación sanitaria, impidiendo que los mismos depositen sus deyecciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

Para que evacuen dichas deyecciones, deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo posible al buzón del alcantarillado, o a los lugares expresamente destinados para ello, mientras no se habiliten otros sistemas.

En caso de que las deyecciones queden depositadas en las aceras, en cualquier zona peatonal o en la calzada, la persona que conduzca al animal está obligada a su limpieza.

Del incumplimiento serán responsables los propietarios y subsidiariamente las personas que los conduzcan.

Artículo 14.-En los casos de nevadas, el Servicio Municipal de Limpieza está obligado a limpiar de nieve y hielo las calles de forma que se facilite la circulación rodada y peatonal.

Cuando se proceda por los interesados a retirar la nieve de los accesos a locales comerciales, edificios, etc., se depositará la misma a lo largo del bordillo, pero no en la calzada ni en los alcorques para no impedir la circulación del agua, ni de los vehículos.

ACTUACIONES NO PERMITIDAS

Artículo 15.-Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios, y en general cualquier tipo de basuras, en las vías públicas o privadas, en sus accesos, y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los contenedores, y los recipientes destinados al efecto o depositados en los sitios marcados a tal fin.

Artículo 16.-Se prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos como colillas, papeles, envoltorios o cualquier otro desperdicio similar, debiendo depositarse en las papeleras instaladas a tal fin.

Se prohíbe así mismo, arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o parados.

Artículo 17.-Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas y, de forma especial, el lavado y limpieza de vehículos y la manipulación o selección de los desechos o residuos sólidos urbanos.

Artículo 18.-Se prohíbe sacudir, limpiar alfombras o prendas cualesquiera sobre la vía pública y sus aceras, desde ventanas, balcones o terrazas, después de las 10 de la mañana y hasta las 12 de la noche.

En todo caso se realizarán estas operaciones de forma que no causen daños o molestias a personas o cosas.

Artículo 19.-El riego de plantas colocadas en balcones y terrazas, solo se permitirá entre las 0 horas y las 8 horas. En todo caso, la persona que realice estas operaciones está obligada a procurar que el agua no revierta a la vía pública.

Artículo 20.-Queda terminantemente prohibido, producir cualquier clase de excrementos en las vías públicas, plazas, jardines, calles particulares, solares, etc.

Artículo 21.-Se prohíbe depositar escombros y toda clase de residuos sólidos urbanos, en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento mediante la oportuna licencia o autorización de depósito o vertedero, siendo responsable del incumplimiento las personas que lo realicen, y en caso de ser transportados con vehículos, los propietarios de estos.

Asimismo, queda terminantemente prohibido depositar escombros, arrojar basuras, o efectuar cualquier clase de vertidos, en los cauces de los ríos o en sus márgenes a su paso por el término municipal.

Artículo 22.-Se prohíbe fijar carteles, salvo en los cilindros publicitarios o en los lugares y en las condiciones previamente señaladas por la Alcaldía, estando prohibido en todo caso, que tal colocación se efectúe sobre bandos, avisos o información que tenga carácter oficial, así como sobre pedestales de esculturas y en las fachadas de edificios que hayan sido declarados monumentos histórico-artísticos, o tengan interés local.

Artículo 23.-No se permite realizar actos de propaganda o de cualquier otra clase que supongan lanzar a la vía pública carteles, folletos y hojas sueltas, siendo responsable la entidad anunciante.

Artículo 24.-Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegado de carteles, el propietario o persona encargada lo comunicará al servicio municipal competente, que procederá a su limpieza con cargo a la persona que resulte responsable.

TÍTULO III.-RETIRADA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

CAPÍTULO 1.-NORMAS GENERALES

Artículo 25.-La recogida de residuos sólidos será establecida por el servicio municipal competente, con la frecuencia y horario que se consideren oportunos, dando la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

Artículo 26.-De la recepción de los residuos sólidos se hará cargo el personal dedicado a la misma, y quien los entregue a cualquier otra persona física o jurídica que carezca de la correspondiente concesión o autorización municipal, deberá responder solidariamente con estos por los perjuicios que pudieran producirse por causa de aquellos, independientemente de las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 27.-Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los residuos sólidos, cualquiera que sea su naturaleza sin la previa concesión o autorización municipal.

CAPÍTULO 2.-RESIDUOS DOMICILIARIOS.

Artículo 28.-Se entiende por residuos domiciliarios, los que proceden de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos comerciales que por su naturaleza y volumen son asimilables a los anteriores.

Artículo 29.-La presentación de los residuos domiciliarios se hará obligatoriamente en bolsas de plástico o papel, que posteriormente se depositarán en los contenedores normalizados que el Ayuntamiento destine a tal efecto, en los sitios señalados a tal fin.

En consecuencia, queda terminantemente prohibido depositar bolsas de basura en las calles y aceras, así como sacar los recipientes a la vía pública fuera del horario fijado, tanto en el caso de que no se haya todavía prestado el servicio, como si ya se hubiese efectuado éste.

Artículo 30.-Los contenedores particulares y cubos autorizados, conteniendo los residuos, deberán ser colocados en la vía pública, en la acera junto al borde de la calzada, o lugar que se señale, una hora antes del paso del vehículo de recogida, retirándose posteriormente al interior del inmueble.

El servicio municipal competente podrá proponer la modificación de los horarios de recogida de basuras que se comunicará a los vecinos, mediante bando de la Alcaldía.

Artículo 31.-En las edificaciones con amplios patios de manzana, en que el portal o entrada del inmueble se abre a estos patios, es necesario que los vehículos de recogida tengan acceso a los mismos. En caso contrario, los recipientes deberán colocarse al paso del vehículo recolector.

Artículo 32.-En los barrios con calles interiores en que no se permita la circulación rodada y por tanto no pueda acceder el vehículo de recogida a los portales, los residuos se depositarán en recipientes normalizados que habrán de colocarse en lugares a los que tenga acceso dicho vehículo.

Artículo 33.-En los centros públicos o privados, viviendas, mercados, galerías de alimentación, centros sanitarios, etc. la retirada de los residuos correrá a cargo del servicio municipal competente, pero no el barrido y limpieza de los mismos.

Artículo 34.-Si una entidad pública o privada tuviera por cualquier motivo que desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales. En estos casos la entidad podrá ser autorizada al transporte de los residuos, con sus propios medios, a los puntos de transformación o eliminación o bien podrá solicitar su retirada al servicio de limpieza el cual realizará el servicio pasando el oportuno cargo."

Astorga, 9 de marzo de 2002.-EL ALCALDE (ilegible) .

2082

220,80 euros